



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado
Con Funciones de Conocimiento

Radicado: 41-001-31-07-003-2024-00023-00
Accionante: KARLA MARCELA ORTEGÓN DÍAZ
Accionadas: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL
ÁREA ANDINA y otros.
Derechos invocados: Debido proceso y otros
Sustanciatorio N.º: 022

Neiva, quince de febrero de dos mil veinticuatro (15-02-2024).

ADMÍTASE e imprímase el trámite que legalmente le corresponda a la presente acción de tutela que instaurara KARLA MARCELA ORTEGÓN DÍAZ, contra la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA –DANE- y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración del derecho al debido proceso, igualdad, defensa y trabajo.

VINCÚLESE al presente trámite de tutela como terceros que pueden resultar afectados con la decisión, a todas aquellas personas que se inscribieron en el “Proceso de Selección en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N.º 2242 de 2022”, en razón a que con las resultados del presente trámite constitucional podrían verse afectados los intereses de los participantes en la convocatoria, quienes deberán ser enterados de la presente demanda por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En consecuencia, córrasele traslado de la demanda a las accionadas y vinculados, para que en un término de UN (1) DÍA hábil, contado a partir del traslado, se pronuncien sobre los hechos objeto de la tutela, debiendo allegar todas las pruebas que consideren pertinentes.

Radicado: 41-001-31-07-003-2024-00023-00
Accionante: KARLA MARCELA ORTEGÓN DÍAZ
Accionadas: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y otros
Derechos invocados: Debido proceso y otros.

Hágasele saber a los sujetos procesales sobre la admisión de la presente acción, y practíquese, de ser necesario, las demás pruebas que resulten procedentes y se deriven de las que obren en el proceso para el esclarecimiento de los hechos.

De otro lado, requiérase a las entidades accionadas a efectos de que al momento de su contestación indiquen quién sería el funcionario encargado del acatamiento del fallo en caso de concederse el amparo de los derechos deprecados, debiendo suministrar su nombre completo, número de identificación, correo electrónico personal, y quien es su superior jerárquico.

Finalmente, en el oficio de comunicación a las partes, **péguese el contenido de este auto, y remítase el enlace de la tutela electrónica para su consulta.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



VÍCTOR HUGO RUBIANO MACÍAS
JUEZ

Firmado Por:
Victor Hugo Rubiano Macias
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 003 Especializado
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 220a19dc71dde69476349b91a78be3fccc314deb37bc9fbc6fb73240193d55d5

Documento generado en 15/02/2024 02:59:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>